



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NÚMERO: ISEM-ADQ-ADPURE/044-20

ISEM | EDOMÉX
DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y PLANEAMIENTO

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|--|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | | | ADJUDICACIÓN DIRECTA POR URGENCIA | | | | | | |
| FUNDAMENTO | | | ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS; 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 94 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO. POR ESTAR EN RIESGO LA SALUBRIDAD GENERAL EN LA ENTIDAD A CAUSA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL "COVID 19". | | | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES | | | DEL | | | HASTA EL | | | |
| | | | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | |
| | | | 1 | 4 | 2020 | 18 | 5 | 2020 | |
| FECHA DE ADJUDICACIÓN | | | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | | | |
| | | | NO. DE OFICIO | | FECHA | | 20 DE MARZO DE 2020 | | |
| DÍA | MES | AÑO | 208C0101310000L/SP-657/2020 | MONTO | | \$253,945,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) | | | |
| 31 | 3 | 2020 | FUENTE DEL RECURSO | PRESUPUESTO 2020 INSABI | | | | | |
| PROVEEDOR | | | PLASTICOS ITALIANOS S.A. DE C.V. | | | | R.F.C. | PIT870408NKO | |
| DOMICILIO | | | LOTE 1 MANZANA D 2A. AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA2000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200. | | | | | | |
| TELÉFONO | | | 722 2761470 | | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | fzubieta@perico.com.mx | | | | | | |
| ESCRITURA PÚBLICA | | | 3,882 | FECHA | | 02 DE ABRIL 1987 | | | |
| NOTARIO PÚBLICO | | | LIC. ENRIQUE A. MUÑOZ BARRADAS | | | | | | |
| NOTARÍA PÚBLICA | | | 162, CIUDAD DE MÉXICO | | | | FOLIO MERCANTIL | 98082 | |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL | | | C. RUBÉN VALENZUELA LEDEZMA | | | | | | |
| ESCRITURA PÚBLICA | | | 23,837 | FECHA | | 01 DE SEPTIEMBRE 2004 | | | |
| NOTARIO PÚBLICO | | | LIC. ENRIQUE A. MUÑOZ BARRADAS | | | | | | |
| NOTARÍA PÚBLICA | | | 162, CIUDAD DE MÉXICO | | | | IDENTIFICACIÓN | INE NÚMERO | |
| GARANTÍAS A ENTREGAR | | | CUMPLIMIENTO | ART. 76 FRAC III (LCPEMYM) Y 130 (RLCPEMYM) | VICIOS OCULTOS | ART. 76 FRAC IV (LCPEMYM) Y 130 (RLCPEMYM) | | | |
| LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES | | | ALMACÉN GENERAL DEL ISEM UBICADO AVENIDA MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. | | | | | | |
| PLAZO PARA EL PAGO | | | EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APlicará EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. | | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE CUBETAS DE PLASTICO | | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO | | \$2,397,984.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) | | | | | | | |
| LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | | LIC. JORGE JUAN PABLO ELLIOT RODRÍGUEZ JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA | | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 30 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO | | | EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE SU FORMALIZACIÓN, NO PODRÁN SER CONSIDERADOS RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA | | | | | | |
| LIC. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN | | | DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO | | | FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 127 DE SU REGLAMENTO, | | | | | | |
| LIC. JORGE SALCEDA RUANOVA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | | | R. R. R. | | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL | | | | | | | | | |

DECLARACIONES.

PRIMERA.- El "INSTITUTO" declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.

2.- Que en términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el LIC. FRED RESCALA JIMENEZ, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.

3.- Que en términos de lo establecido por los artículos 36 fracción IV 37 y 39 fracción V y 42 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, la LIC. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ, Directora de Administración, el LIC. JORGE SALCEDA RUANOVA, Subdirector de Recursos Materiales y el LIC. JORGE JUAN PABLO ELLIOT RODRIGUEZ, Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, participan en la suscripción del presente contrato.

4.- Que en apego a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 127 de su Reglamento, el DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD (UNIDAD REQUERENTE), o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en su carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que el titular del "INSTITUTO", designe con posterioridad a otra persona para tales efectos.

5.- Que señala como su domicilio el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

1.- Que los datos de su representada están descritos en la carátula del presente contrato, los cuales se tienen por aceptados y reproducidos en su totalidad, siendo su representada una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, en segurirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en: LOTE 1 MANZANA D 2A. AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA2000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200.

3.- Que manifiesta expresamente, que la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa por Urgencia No. ISEM-ADQ-ADPURE/044-20, le fue notificado en términos de ley por el "INSTITUTO" en fecha 31 DE MARZO DE 2020.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación legal con que comparecen a la celebración del presente contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, es que el "PROVEEDOR" entregue al "INSTITUTO" en tiempo y forma, todos y cada uno de "LOS BIENES" señalados en el ANEXO UNO del presente instrumento, obligándose el "INSTITUTO" a pagar en la forma pactada aquellos que efectivamente sean entregados.

SEGUNDA. DE LOS BIENES.- "LOS BIENES" que el "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "INSTITUTO", así como las especificaciones y cantidades por partida, se detallan en el ANEXO UNO del presente documento.

GARANTIA.- La garantía de "LOS BIENES" será de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de los mismos.

"LOS BIENES" deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el "INSTITUTO", de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas requeridas por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad señalada en la carátula del presente instrumento (moneda nacional), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizada por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (según corresponda) de acuerdo a la ley del IVA vigente.

El "PROVEEDOR" acepta y manifiesta que en dicho monto, quedan incluidos todos los gastos que tuviera que erogar por el cumplimiento del contrato, costos directos, indirectos y no contemplados, así como los que se pudieran generar por algún otro concepto, por lo que no podrá trasladar costos adicionales al "INSTITUTO" bajo ninguna situación.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de entrega de la totalidad de "LOS BIENES" será de acuerdo a lo estipulado

En la entrega recepción, estará presente el propietario o representante legal del "PROVEEDOR", para que en conjunto con el representante de la UNIDAD REQUERENTE, sean abiertos "LOS BIENES" para su verificación, dicha Unidad otorgará el visto bueno cuando se cumplan con las especificaciones solicitadas, en caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá retirarlos en el acto, procediendo la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Cuando en el acto de entrega o de manera posterior a su recepción, se comprueban deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, éste se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de CINCO DIAS NATURALES posteriores a la notificación correspondiente, independientemente de las sanciones a las que se haya hecho acreedor. En caso de que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo los bienes devueltos por el "INSTITUTO", el presente contrato será rescindido.

Previo a la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" notificará por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, en Avenida Manuel M. Gutiérrez, Lotes 18 al 21, Fraccionamiento Parque Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, México; y a la Unidad Requiere de los bienes, AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 1009, SEGUNDO PISO, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CODIGO POSTAL 50070, Toluca, México; con tres días hábiles anteriores a la entrega, con la finalidad de programar la cita para revisión y visto bueno de "LOS BIENES".

QUINTA. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- El "PROVEEDOR" tendrá un término de CINCO DIAS HÁBILES posteriores a la entrega de "LOS BIENES", para presentar la facturación en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del "INSTITUTO", para su trámite y posterior pago, las facturas presentadas deberán contener el visto bueno del titular de la Unidad Requiere (nombre, fecha, firma y sello de Unidad), los requisitos fiscales exigibles para estos documentos, así como el IVA desglosado.

El "PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica la factura mediante formato XML al correo electrónico que le será proporcionado por la Subdirección de Tesorería y Contabilidad, para lo cual tendrá que asistir al segundo día hábil posterior a la adjudicación del presente contrato, a las oficinas ubicadas en Av. Independencia Ote. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México; en un horario de 9:00 a 15:00 Horas.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- SERÁ DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del "INSTITUTO", en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare en su totalidad la entrega-recepción de "LOS BIENES", a satisfacción del Área o Unidad solicitante.

SEPTIMA. PAGOS EN EXCESO.- Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar al "INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso de manera inmediata, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas por "LAS PARTES".

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El "PROVEEDOR" está obligado a entregar "LOS BIENES" libres de todo costo (no a pie de camión), en el lugar señalado en la carátula del presente contrato.

DECIMA. GARANTÍAS.- El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento y por defectos o vicios ocultos, en términos de lo señalado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, dichas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos, del "INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en la entrega de los bienes, el "INSTITUTO" aplicará una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento sobre el importe de los bienes no entregados.

Si el "PROVEEDOR" infringe de alguna manera las demás obligaciones contractuales, el "INSTITUTO" impondrá una multa de 30 a 3000 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital de la entidad, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o si dicho "PROVEEDOR" incurre en algunos de los siguientes supuestos:

1.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en el término señalado en el presente contrato; incluyendo en éste concepto, la falta de entrega de los volúmenes previamente

3.- Si no otorga las garantías correspondientes, en los términos que se establecen en la cláusula relativa;

4.- Si cede, o subcontrata la totalidad o parte del suministro, sin consentimiento previo y por escrito del "INSTITUTO";

5.- En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", que lesione los intereses del "INSTITUTO".

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue previamente garantía de audiencia al "PROVEEDOR", para que argumente lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA TERCERA. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

1.- Previa rescisión del contrato, el "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales pactadas, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

2.- El INSTITUTO se abstendrá de pagar los importes resultantes de los bienes entregados y no liquidados, hasta en tanto se lleve a cabo el finiquito correspondiente, dentro del plazo y los términos señalados en la ley de la materia, o bien, de acuerdo a la normatividad interna del "INSTITUTO".

3.- El "INSTITUTO" podrá descontar los importes de las penas convencionales de los pagos pendientes por realizar al "PROVEEDOR".

4.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión del contrato, por causas atribuibles al "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no atribuibles a "LAS PARTES", el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que se determinarán los pagos pendientes por efectuar respecto de "LOS BIENES" entregados, así como el pago de penas convencionales, realizándose el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- En virtud de que el presente instrumento es un contrato de adquisición de bienes, regulado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, su naturaleza es administrativa, en consecuencia no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza jurídica, entre el "INSTITUTO" y los trabajadores, empleados, personal o funcionarios del "PROVEEDOR", en consecuencia, el "PROVEEDOR" es el único responsable respecto a las obligaciones, ya sean de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, que pudiera surgir con motivo de la relación laboral entre el "PROVEEDOR" y su personal.

No obstante lo anterior, si por cualquier causa el "INSTITUTO" se ve obligado a cubrir cantidad alguna con motivo de una decisión de autoridad competente, por demandas o procedimientos instaurados en su contra por personal del "PROVEEDOR", por motivos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a restituir al "INSTITUTO" la cantidad erogada, en un término de CINCO DIAS hábiles contados a partir de la notificación que al efecto le haga saber el "INSTITUTO", con las cargas fiscales que al efecto se acumulen, ya sea en depósito en efectivo o bien a través de transferencia bancaria.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.- Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban realizar "LAS PARTES", deberá efectuarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, su ANEXO UNO, la cotización y propuesta del PROVEEDOR, así como a los lineamientos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y en lo no previsto, a lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la competencia de los Tribunales que por territorio pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, así como de aquellos que por materia pudieran conocer del asunto, derivado de los documentos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma POR DUPLICADO en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 31 de MARZO de 2020.

ANEXO UNO DEL CONTRATO ISEM-ADQ-ADPURE/044-20

DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE BIENES A ENTREGAR

| PARTIDA | CLAVE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | IMPORTE TOTAL IVA |
|---------|-------|---------|------------------------------|--------------|----------|-------------------------------|----------------------|
| 1 | 17573 | 2161 | CUBETA DE PLASTICO DE 12 LTS | PIEZA | 80,000 | \$21.58 | \$ 1,726,400.00 |
| 2 | 17572 | 2161 | CUBETA DE PLASTICO DE 20 LTS | PIEZA | 11,352 | 59.16 | \$671,584.32 |

\$2,397,984.32

JL

RJ



H



| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | | | ADJUDICACIÓN DIRECTA POR URGENCIA | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| FUNDAMENTO | | | ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS; 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 94 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO. POR ESTAR EN RIESGO LA SALUBRIDAD GENERAL EN LA ENTIDAD A CAUSA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL "COVID 19". | | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES | | | DEL | | | HASTA EL | | |
| | | | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO |
| | | | 1 | 4 | 2020 | 18 | 5 | 2020 |
| FECHA DE ADJUDICACIÓN | | | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | | |
| | | | NO. DE OFICIO | | FECHA | | 20 DE MARZO DE 2020 | |
| DÍA | MES | AÑO | 208C0101310000L/SP-657/2020 | | MONTO | | \$253,945,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) | |
| 31 | 3 | 2020 | FUENTE DEL RECURSO | | PRESUPUESTO 2020 INSABI | | | |
| PROVEEDOR | | | PLASTICOS ITALIANOS S.A. DE C.V. | | | | R.F.C. | PIT870408NKO |
| DOMICILIO | | | LOTE 1 MANZANA D 2A. AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA2000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200. | | | | | |
| TELÉFONO | | | 722 2761470 | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | fzubieta@perico.com.mx | | | | | |
| ESCRITURA PÚBLICA | | | 3,882 | FECHA | | 02 DE ABRIL 1987 | | |
| NOTARIO PÚBLICO | | | LIC. ENRIQUE A. MUÑOZ BARRADAS | | | | | |
| NOTARÍA PÚBLICA | | | 162, CIUDAD DE MÉXICO | | | | FOLIO MERCANTIL | 98082 |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL | | | C. RUBÉN VALENZUELA LEDEZMA | | | | | |
| ESCRITURA PÚBLICA | | | 23,837 | FECHA | | 01 DE SEPTIEMBRE 2004 | | |
| NOTARIO PÚBLICO | | | LIC. ENRIQUE A. MUÑOZ BARRADAS | | | | | |
| NOTARÍA PÚBLICA | | | 162, CIUDAD DE MÉXICO | | | | IDENTIFICACIÓN | INE NÚMERO 2532003846529 |
| GARANTÍAS A ENTREGAR | | | CUMPLIMIENTO | ART. 76 FRAC III (LCPEMYM) Y 130 (RLCPEMYM) | | VICIOS OCULTOS | ART. 76 FRAC IV (LCPEMYM) Y 130 (RLCPEMYM) | |
| LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES | | | ALMACÉN GENERAL DEL ISEM UBICADO AVENIDA MANUEL M. GARDUÑO, LOTES 18 AL 21, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. | | | | | |
| PLAZO PARA EL PAGO | | | EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | |
| ADQUISICIÓN DE CUBETAS DE PLASTICO | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO | | \$2,397,984.32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) | | | | | | |
| LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | | LIC. JORGE JUAN PABLO ELLIOT RODRÍGUEZ JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 30 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO | | | EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO, LOS COMPROBAMOS DE QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE SU FORMALIZACIÓN, NO PODRÁN SER CONSIDERADOS RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD JURÍDICO CONSULTIVA | | | | | |
| LIC. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN | | | DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO | | | FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 127 DE SU REGLAMENTO, | | | | | |
| LIC. JORGE SALCEDA RUANOVA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES | | | | | | | | |
| EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL | | | | | | | | |

DECLARACIONES.

PRIMERA.- El "INSTITUTO" declara, a través de su Coordinador de Administración y Finanzas:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad.

2.- Que en términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el LIC. FRED RESCALA JIMENEZ, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para la suscripción del presente contrato.

3.- Que en términos de lo establecido por los artículos 36 fracción IV 37 y 39 fracción V y 42 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, la LIC. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ, Directora de Administración, el LIC. JORGE SALCEDA RUANOVA, Subdirector de Recursos Materiales y el LIC. JORGE JUAN PABLO ELLIOT RODRIGUEZ, Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, participan en la suscripción del presente contrato.

4.- Que en apego a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 127 de su Reglamento, el DR. ÁNGEL SALINAS ARNAUT, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD (UNIDAD REQUERENTE), o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en su carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que el titular del "INSTITUTO", designe con posterioridad a otra persona para tales efectos.

5.- Que señala como su domicilio el ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal:

1.- Que los datos de su representada están descritos en la carátula del presente contrato, los cuales se tienen por aceptados y reproducidos en su totalidad, siendo su representada una persona jurídica colectiva mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, enseguida considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en: LOTE 1 MANZANA D 2A. AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA2000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200.

3.- Que manifiesta expresamente, que la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa por Urgencia No. ISEM-ADQ-ADPURE/044-20, le fue notificado en términos de ley por el "INSTITUTO" en fecha 31 DE MARZO DE 2020.

Expuesto lo anterior, las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad y representación legal con que comparecen a la celebración del presente contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato, es que el "PROVEEDOR" entregue al "INSTITUTO" en tiempo y forma, todos y cada uno de "LOS BIENES" señalados en el ANEXO UNO del presente instrumento, obligándose el "INSTITUTO" a pagar en la forma pactada aquellos que efectivamente sean entregados.

SEGUNDA. DE LOS BIENES.- "LOS BIENES" que el "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "INSTITUTO", así como las especificaciones y cantidades por partida, se detallan en el ANEXO UNO del presente documento.

GARANTIA.- La garantía de "LOS BIENES" será de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de los mismos.

"LOS BIENES" deberán satisfacer los parámetros de calidad requeridos por el "INSTITUTO", de conformidad a la descripción y especificaciones técnicas requeridas por el "INSTITUTO", por lo que el "PROVEEDOR" asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" se obliga a pagar la cantidad señalada en la carátula del presente instrumento (moneda nacional), por concepto de la entrega de "LOS BIENES" realizada por el "PROVEEDOR", cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (según corresponda) de acuerdo a la ley del IVA vigente.

El "PROVEEDOR" acepta y manifiesta que en dicho monto, quedan incluidos todos los gastos que tuviera que erogar por el cumplimiento del contrato, costos directos, indirectos y no contemplados, así como los que se pudieran generar por algún otro concepto, por lo que no podrá trasladar costos adicionales al "INSTITUTO" bajo ninguna situación.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de entrega de la totalidad de "LOS BIENES" será de acuerdo a lo estipulado

En la entrega recepción, estará presente el propietario o representante legal del "PROVEEDOR", para que en conjunto con el representante de la UNIDAD REQUERENTE, sean abiertos "LOS BIENES" para su verificación, dicha Unidad otorgará el visto bueno cuando se cumplan con las especificaciones solicitadas, en caso contrario "EL PROVEEDOR" deberá retirarlos en el acto, procediendo la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Cuando en el acto de entrega o de manera posterior a su recepción, se comprueban deficiencias en la calidad de "LOS BIENES" imputables al "PROVEEDOR" y dentro del período de garantía de los mismos, éste se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un período de CINCO DÍAS NATURALES posteriores a la notificación correspondiente, independientemente de las sanciones a las que se haya hecho acreedor. En caso de que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo los bienes devueltos por el "INSTITUTO", el presente contrato será rescindido.

Previo a la entrega de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" notificará por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, en Avenida Manuel G. Garduño, Lotes 18 al 21, Fraccionamiento Parque Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, México; y a la Unidad Requiere de los bienes, AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUMERO 1009, SEGUNDO PISO, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, CODIGO POSTAL 50070, Toluca, México, con tres días hábiles anteriores a la entrega, con la finalidad de programar la cita para revisión y visto bueno de "LOS BIENES".

QUINTA. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- El "PROVEEDOR" tendrá un término de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega de "LOS BIENES", para presentar la facturación en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del "INSTITUTO", para su trámite y posterior pago, las facturas presentadas deberán contener el visto bueno del titular de la Unidad Requiere (nombre, fecha, firma y sello de Unidad), los requisitos fiscales exigibles para éstos documentos, así como el IVA desglosado.

El "PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica la factura mediante formato XML al correo electrónico que le será proporcionado por la Subdirección de Tesorería y Contabilidad, para lo cual tendrá que asistir al segundo día hábil posterior a la adjudicación del presente contrato, a las oficinas ubicadas en Av. Independencia Ote. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México; en un horario de 9:00 a 15:00 Horas.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- SERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Subdirección de Tesorería y Contabilidad del "INSTITUTO", en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, que ampare en su totalidad la entrega-recepción de "LOS BIENES", a satisfacción del Área o Unidad solicitante.

SEPTIMA. PAGOS EN EXCESO.- Convienen las partes que en caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar al "INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso de manera inmediata, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán de lo que resulte de multiplicar el 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) por las cantidades pagadas en exceso y se computarán por mes vencido, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "INSTITUTO".

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas por "LAS PARTES".

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El "PROVEEDOR" está obligado a entregar "LOS BIENES" libres de todo costo (no a pie de camión), en el lugar señalado en la carátula del presente contrato.

DECIMA. GARANTÍAS.- El "PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía de cumplimiento y por defectos o vicios ocultos, en términos de lo señalado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, dichas garantías deberán ser presentadas por el "PROVEEDOR" en el Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos, del "INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en la entrega de los bienes, el "INSTITUTO" aplicará una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento sobre el importe de los bienes no entregados.

Si el "PROVEEDOR" infringe de alguna manera las demás obligaciones contractuales, el "INSTITUTO" impondrá una multa de 30 a 3000 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital de la entidad, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, si el "PROVEEDOR" incumple con alguna de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato o si dicho "PROVEEDOR" incurre en algunos de los siguientes supuestos:

1.- Si el "PROVEEDOR" no entrega "LOS BIENES" en el término señalado en el presente contrato; incluyendo en éste concepto, la falta de entrega de los volúmenes previamente

3.- Si no otorga las garantías correspondientes, en los términos que se establecen en la cláusula relativa,

4.- Si cede, o subcontrata la totalidad o parte del suministro, sin consentimiento previo y por escrito del "INSTITUTO".

5.- En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", que lesione los intereses del "INSTITUTO".

La rescisión aquí pactada, operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "INSTITUTO" otorgue previamente garantía de audiencia al "PROVEEDOR", para que argumente lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA TERCERA. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.-

1.- Previa rescisión del contrato, el "PROVEEDOR" pagará al "INSTITUTO" las penas convencionales pactadas, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

2.- El INSTITUTO se abstendrá de pagar los importes resultantes de los bienes entregados y no liquidados, hasta en tanto se lleve a cabo el finiquito correspondiente, dentro del plazo y los términos señalados en la ley de la materia, o bien, de acuerdo a la normatividad interna del "INSTITUTO".

3.- El "INSTITUTO" podrá descontar los importes de las penas convencionales de los pagos pendientes por realizar al "PROVEEDOR".

4.- El "INSTITUTO" informará por escrito a la Secretaría de Finanzas la rescisión del contrato, por causas atribuibles al "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no atribuibles a "LAS PARTES", el "INSTITUTO" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada, debiendo notificar esta circunstancia al "PROVEEDOR", con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que se determinarán los pagos pendientes por efectuar respecto de "LOS BIENES" entregados, así como el pago de penas convencionales, realizándose el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- En virtud de que el presente instrumento es un contrato de adquisición de bienes, regulado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, su naturaleza es administrativa, en consecuencia no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza jurídica, entre el "INSTITUTO" y los trabajadores, empleados, personal o funcionarios del "PROVEEDOR", en consecuencia, el "PROVEEDOR" es el único responsable respecto a las obligaciones, ya sean de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, que pudiera surgir con motivo de la relación laboral entre el "PROVEEDOR" y su personal.

No obstante lo anterior, si por cualquier causa el "INSTITUTO" se ve obligado a cubrir cantidad alguna con motivo de una decisión de autoridad competente, por demandas o procedimientos instaurados en su contra por personal del "PROVEEDOR", por motivos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a restituir al "INSTITUTO" la cantidad erogada, en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación que al efecto le haga saber el "INSTITUTO", con las cargas fiscales que al efecto se acumulen, ya sea en depósito en efectivo o bien a través de transferencia bancaria.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y CORRESPONDENCIA.- Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban realizar "LAS PARTES", deberá efectuarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse, a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, su ANEXO UNO, la cotización y propuesta del PROVEEDOR, así como a los lineamientos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y en lo no previsto, a lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la competencia de los Tribunales que por territorio pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, así como de aquellos que por materia pudieran conocer del asunto, derivado de los documentos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma POR DUPLICADO en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 31 de MARZO de 2020.

ANEXO UNO DEL CONTRATO ISEM-ADQ-ADPURE/044-20

DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE BIENES A ENTREGAR

| PARTIDA | CLAVE | PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | IMPORTE TOTAL IVA |
|---------|-------|---------|------------------------------|--------------|----------|-------------------------------|----------------------|
| 1 | 17573 | 2161 | CUBETA DE PLASTICO DE 12 LTS | PIEZA | 80,000 | \$21.58 | \$ 1,726,400.00 |
| 2 | 17572 | 2161 | CUBETA DE PLASTICO DE 20 LTS | PIEZA | 11,352 | 59.16 | \$671,584.32 |

\$2,397,984.32

R

S
J/

Jay.

